Contrato No.	**3170**	**Fecha:**	**12 DE OCTUBRE DE 2022**
Tipo de Contrato:	**COMPRAVENTA**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
Nit:	**800.113.389-7**		
Rep. Legal:	**CARLOS FELIPE CADENA SIERRA**		
Identificación:	**CC. 12.270.338 de la Plata - Huila**		
Razón Social:	**C & T SUMINISTROS S.A.S.**		
Nit:	**901.185.378-0**		
N° PROCESO SECOP II	**AI-MC- 2820 - 2022**		

Entre los suscritos a saber: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, con **NIT. 800.113.389-7**, representado por **CARMEN SOFIA BONILLA MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **65.740.213**, en calidad de secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo, de conformidad con el **Decreto Nº 1000 – 0439 del 26 de julio de 2020**., delegado por el **Decreto 1000-0001 del 03 de Enero de 2022**, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, por una parte y por la otra, **CARLOS FELIPE CADENA SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No **12.270.338 de la Plata - Huila** en calidad de Representante Legal de **C & T SUMINISTROS S.A.S.** Identificado con el Nit **901.185.378-0,** quien se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	El objeto del contrato de compraventa es **AGR-01 COMPRAVENTA DE HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS ALTERNATIVOS A MINEROS DE SUBSISTENCIA; EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.**
2) Plazo:	El contrato de compraventa se realizará durante **TREINTA (30) DIAS** calendario, a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	El CONTRATISTA, se obliga con LA ENTIDAD a lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar el objeto del contrato "AGR-01 COMPRAVENTA DE HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS ALTERNATIVOS A MINEROS DE SUBSISTENCIA; EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS." de acuerdo con lo estipulado en las condiciones

para contratar y en la oferta presentada por el contratista.

2. Hacer la entrega total de los bienes al almacén municipal previo conteo de manera conjunta con el supervisor de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, el contratista seleccionado tendrá en cuenta un cronograma definido entre las partes con el fin de realizar el ingreso de las mismas.
3. El contratista debe atender los reclamos por entrega de elementos defectuosos, de especificaciones técnicas diferentes, de mala calidad, quedando obligado a reemplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido, en un término no superior a quince (15) días calendario a partir de la fecha de reclamación.
4. Firmar las actas correspondientes, de común acuerdo con el supervisor.
5. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para suscribir el acta de liquidación previa terminación del contrato.
6. Las demás actividades que sean asignadas de acuerdo la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.
2. Constituir a favor de la Alcaldía de Ibagué, las garantías estipuladas en las condiciones para contratar.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
4. Cumplir con lo ordenado por el Decreto No. 1000-0612 del 24 de noviembre de 2020, por medio del cual se expide el código integridad y buen gobierno de la Administración Central Municipal de Ibagué, el cual reza "todo contratista o persona vinculado independiente del tiempo de vinculación con la Administración deberá cumplir en todos los aspectos el presente código de integridad y buen gobierno, el cual manifiesta por escrito al momento de vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que habrá parte de la oferta.
5. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
6. El CONTRATISTA debe constituir en favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué las garantías para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015. Estas garantías deberán constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirán ser aprobadas por la entidad contratante. Las garantías deberán cubrir los amparos señalados en los estudios previos
7. Responder por el pago de los tributos, tasas o contribuciones (estampillas) que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esto hubiere lugar.
8. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Oferta económica (ver anexo)

	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. 1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. 3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. 4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). 5. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
5) Valor:	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($53.179.724) M/CTE. INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR.**
6) Forma de pago:	**UN UNICO PAGO** correspondiente al **CIEN (100 %)** con la entrega del total de los ítems contratados, y con la entrega a satisfacción y cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones estipuladas, con corte al día 30 del mes en que se facture previo perfeccionamiento y legalización del contrato e ingreso de los elementos del almacén del Municipio de Ibagué. El desembolso se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la Radicación de la cuenta: Para el pago se deben presentar los siguientes documentos: Factura o documento equivalente, acta de entrega a satisfacción, ingreso a almacén de la Alcaldía Municipal de Ibagué, Acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), certificación bancaria de la cuenta y Numero de la cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado, el pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentar informe de ejecución que contenga las actas de entrega a los beneficiarios. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura y sus soportes. Nota 1. De conformidad con el Acuerdo 017 del 05 de diciembre de 2020, será descontado el dos por ciento **(2.0%) del valor del contrato la tasa PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**.
7) Imputación Presupuestal	MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **2.19.3.2.02.01.004 - 01** denominado

	"**PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE**" Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1310 - 3957 del 17 de mayo de 2022**, expedido por la dirección de presupuesto.							
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	**15397199182**	**Banco:**	**BANCOLOMBIA**
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **ROBERTO ANGARITA LEZAMA**, en su condición de Profesional Universitario adscrito a la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de **las** establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.							
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.							
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.							
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.							
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo							

14) Garantías:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantia única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantia y vigencia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el	10% del valor del Contrato	Igual a la vigencia del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los	10% del valor del Contrato	El plazo del contrato y 6 meses más contado a partir de la suscripción del acta de liquidación.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y a prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la Entidad.
Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.3.1.14 del 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 del 2015.

15) Documentos integrantes del contrato:

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: **a)** Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PRO CULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** y 3) la presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

17) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: Andrés Camilo Acevedo Barragán – Jefe Oficina de Contratación	
Proyecto: Jhon Alexander González C - Abogado oficina de contratación	

ANEXO 10. OFERTA ECONÓMICA

ITEM	SISTEMA AUTONOMO	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	Carretilla Tolva metálica calibre 21 (0.84 mm) Bastidor tubular calibre 16 (1.5 mm) Llanta antipinchazos Capacidad 80 Litros	65	$ 305.000	$ 57.950	$ 23.591.750
2	Pala Plancha metálica punta redonda Cabo o mango de madera inmunizada de 120 centímetros de largo	65	$ 32.228	$ 1.611	$ 2.199.561
3	Barra Material: acero Peso: 14 Libras Largo: 130 centímetros Diámetro: 1 pulgada	65	$ 113.050	$ 5.653	$ 7.715.663
4	Pica Plancha de acero puntuda en un extremo Cabo de madera	65	$ 39.500	$ 1.975	$ 2.695.875
5	Tijera de poda Hoja curva en acero templado Mango en aluminio recubierto de vinil Resorte tipo gusano de larga duración Capacidad de corte: 3/4" pulgadas (19 mm) Largo: 8.1/2" pulgadas (22 cm)	65	$ 17.890	$ 895	$ 1.220.993
6	Balde Material: plástico Capacidad Nominal 20 Litros, Al Ras 22.9 Litros. Manija de Plástico	130	$ 14.900	$ 2.831	$ 2.305.030

7	Poste Plástico Material: Polipropileno y polietileno postindustrial Compacto, macizo Medidas: 9 cm x 9 cm x 2.10 cm	260	$ 28.416	$ 5.399	$ 8.791.910
8	Malla de gallinero x Rollo Material: alambre de acero Alto/ancho: 1.80 metros Largo: 36 metros Hueco de 11/4" pulgadas Calibre 25	16	$ 65.200	$ 12.388	$ 1.241.408
9	Puntillas por libra Material: Acero liso Calibre: 2" pulgadas	16	$ 7.500	$ 1.425	$ 142.800
10*	Tierra abonada Bulto de 25 Kilogramos	65	$ 12.000	$ -	$ 780.000
11	Inóculo microbiano benéfico o loscomúnmente llamados microorganismos eficientes tanque x 30 litros.	1	$ 223.650	$ 42.494	$ 266.144
12*	Semillas de cilantro x libra.	1	$ 16.150	$ -	$ 16.150
13*	Semillas de zanahoria x libra.	1	$ 66.000	$ -	$ 66.000
14*	Semillas de cebolla larga x libra.	1	$ 165.300	$ -	$ 165.300
15*	Semillas de cebolla cabezona x libra.	1	$ 152.000	$ -	$ 152.000
16*	Semillas de tomate de guiso x libra.	1	$ 220.000	$ -	$ 220.000
17*	Semillas de hierba buena sobre x 50 gramos.	1	$ 500.000	$ -	$ 500.000
18*	Semillas de albahaca x libra.	1	$ 170.000	$ -	$ 170.000
19*	Semillas de lechuga x libra.	1	$ 70.935	$ -	$ 70.935
20*	Semillas de espinaca x libra.	1	$ 46.000	$ -	$ 46.000
21*	Semillas de tomillo sobre x 100 gramos.	1	$ 484.524	$ -	$ 484.524
22*	Semillas de ajo x libra.	1	$ 127.682	$ -	$ 127.682

23*	Pie de cría Lombriz californiana - 5 Kilos	7	$ 30.000	$ -	$ 210.000
				SUBTOTAL	$ 46.719.021
				IVA 5%	$ 658.671
				IVA 19%	$ 5.802.032
				TOTAL	**$ 53.179.724**

* Productos sin IVA

Nombre del proponente: C&T SUMINISTROS S.A.S
Nombre de Representante Legal: CARLOS FELIPE CADENA SIERRA
C.C. 12.270.338 de la Plata Huila



Firma Representante Legal